

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.975

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONALDIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA
UNIVERSITARIA

Convocando a oposición a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal», de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.^a Ser español.
2.^a Haber cumplido veintidós años de edad.
3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.^a Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.^a Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonadas 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente a oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solitu-

des documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de diciembre de 1949.—El Director General, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E.—n.º 364.—30 diciembre 1949)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 107

JUNTA ESPECIAL LOCAL
DE PRECIOS DE MENORCA

Relación de *Precios Oficiales* para los artículos que a continuación se indican, los cuales regirán en toda la Isla, durante el mes de enero de 1950.

Propuesta de precio n.º 57.—Aceite.—Precio venta almacenista, 9'773 pesetas kilo.—Precio venta al público, 9'20 + 0'20 ptas. litro.

Propuesta de precio n.º 67.—Alubias blancas.—Precio venta almacenista, 6'40 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta almacenista, 4'32 pesetas kg.—Precio venta al público, 4'50 ptas. kg.

Propuesta de precio n.º 48.—Azúcar blanca.—Precio venta almacenista, 7'10 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'50 ptas. kg.

Propuesta de precio n.º 55.—Bacalao.—Precio venta almacenista, 8'90 pesetas kg.—Precio venta al público, 10'50 pesetas kg.

Café tostado.—Precio venta almacenista, 34'15 ptas. kg.—Precio venta al público, 39'00 ptas.

Propuesta de precio n.º 49.—Chocolate.—Precio venta almacenista, 10'60 pesetas. kg.—Precio venta al público, 11'00 ptas. kg.

Propuesta de precio n.º 62.—Garbanzos.—Precio venta almacenista, 6'90 pesetas kg.—Precio venta al público, 7'50 ptas. kg.

Propuesta de precio n.º 47.—Jabón.—Precio venta almacenista, 5'55 pesetas kg.—Precio venta al público, 6'00 pesetas kg.

Propuesta de precio n.º 64.—Lentejas.—Precio venta almacenista, 5'50 pesetas kg.—Precio venta al público, 6'00 pesetas kg.

Leche condensada.—Precio venta almacenista, 5'48 ptas. bote.—Precio venta al público, 5'75 ptas. bote.

Mantequilla.—Precio venta almacenista, 25'80 ptas. kg.—Precio venta al público, 27'85 ptas. kg.

Propuesta de precio n.º 66.—Pastas para sopa.—Precio venta almacenista, 7'10 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'50 ptas. kg.

Propuesta de precio n.º 65.—Habas.—Precio venta almacenista, 2'70 pesetas kg.—Precio venta al público, 3'00 pesetas kg.

Precio de las harinas a los industriales Panaderos

1.^a Categoría al precio de 677'54 pesetas el Q. M.

2.^a Categoría al precio de 525'47 pesetas el Q. M.

3.^a Categoría al precio de 373'44 pesetas el Q. M.

Complemento Infantil al precio de 335'72 ptas. el Q. M.

Precios de las raciones de pan

Ración de 80 gramos para la 1.^a categoría, 0'50 ptas.

Ración de 100 gramos para la 2.^a categoría, 0'50 ptas.

Ración de 150 gramos para la 3.^a categoría, 0'55 ptas.

Ración de 100 gramos para Complemento Infantil, 0'35 ptas.

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos de esta Isla cuidarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, cuidando que estos precios no sean alterados en sus respectivos Municipios.

Mahón 3 de enero de 1950.—El Delegado del Gobierno-Presidente.

**

Núm. 89

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Negociado concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Don Juan Sanz Roca, ha solicitado la concesión de carácter permanente para construir una vivienda bar y terraza en la zona marítimo terrestre de la playa de Paguera, término municipal de Calviá.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 4 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

**

Núm. 90

Negociado concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que debiendo procederse al deslinde de la zona marítimo-terrestre de un trozo de costa de la playa de Paguera, sita en el término municipal de Calviá, en virtud del proyecto presentado por don Juan Sanz Roca, solicitando autorización para construir en dicho punto una vivienda-bar y terraza.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 4 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 91

Negociado concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Gas y Electricidad, S. A., ha presentado un proyecto relativo a las obras de prolongación del actual ramal del Arenal hasta la Central III, estableciendo un nuevo trazado de la línea general, con lo cual acortará notablemente la longitud de la línea existente, cuyas obras afectan al término municipal de Palma.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 4 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 92

Negociado concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Don Francisco Villalonga Blanes, ha solicitado la concesión y autorización para aprovechar 30 litros de agua por segundo del torrente de L'Erbassar, para riegos, en término municipal de Pollensa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 4 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 111

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO.—Por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 28 de noviembre de 1949, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Suspender la aplicación de las tarifas máximas de carga y descarga, estiba y desestiba y uso de encerrados y enjaretados en el puerto de Palma de Mallorca, aprobadas por Orden ministerial de 16 de julio de 1949. Por la Comisión creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1939 se formulará nueva propuesta una vez implantada la forma de retribución obrera de conformidad con lo que resuelva acerca del particular el Ministerio de Trabajo.

2.º—Hasta tanto que esté aprobada la nueva tarifa y sus condiciones de aplicación, se estará en lo que respecta a los servicios afectados, a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios, aprobado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1947.

Palma de Mallorca, 11 de enero de 1950.—El Ingeniero Director del Puerto, Gabriel Roca.

Núm. 97

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO Jefatura Provincial de Baleares

Compra venta de cebada y avena

La Delegación Nacional de este Servicio, por Circular 265, de 5 del actual, ha autorizado la compra-venta de Cebada y Avena entre agricultores y ganaderos, desde las provincias de Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Vallado-

lid y Zamora a todas las de España, en las condiciones que se determinan en la Circular n.º 12 de esta Jefatura, publicada en el B. O. de la Provincia n.º 12.957, de fecha 3 de diciembre último, con las salvedades y modificaciones siguientes:

Provincia de Cuenca, con obligatoriedad de entrega del 50%, en concepto de gravamen, que será abonado al precio bonificado, pudiéndose computar los cupos forzosos entregados como 50% de gravamen.

Provincia de Guadalajara, con obligatoriedad de entrega del 30% en concepto de gravamen, que será abonado a precio base, no pudiéndose computar los cupos forzosos como gravamen.

Las demás provincias citadas, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora con exención total de gravamen.

Lo que se hace público para general conocimiento, especialmente de los agricultores y ganaderos de esta Provincia a quienes pueda interesar.

Palma Mallorca, 10 enero de 1950.—El Jefe Provincial, (ilegible).

Núm. 87

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES y Contribución Territorial de Baleares

El art.º 14 de la vigente Ley de Presupuestos, concede un nuevo plazo de seis meses para que los antiguos dueños (o sus causahabientes) de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución, puedan solicitar el retracto.

Lo que se publica con el fin de que los contribuyentes y propietarios no puedan excusarse en la ignorancia o alegar desconocimiento en la materia; advirtiéndose que el expresado plazo caduca el día 23 de junio próximo y que las solicitudes deberán formularse con arreglo a lo dispuesto en el n.º 4 de la Orden Ministerial de 25 de febrero de 1948.

Palma 10 de enero de 1950.—El Administrador de Propiedades, Lorenzo Pastor.

Núm. 127

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE BALEARES

Negociado de Industrial-capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento se pone en conocimiento del público que la Matrícula para el año 1950 se halla expuesta a efectos de reclamaciones por inexacta clasificación o error en la cuota señalada durante el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Palma de Mallorca 11 de enero de 1950.—Juan Bestard.

Núm. 59

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

Don Gabriel Cortés Cortés, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Bartolomé Antonio Escandell, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se sitan, con rebaja del 25 por 100 sobre el precio de tasación, por tratarse de segunda subasta. Para el remate de los mismos tendrá efecto el día 2 de febrero a las 10:30 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en C. Olmos n.º 64-1.º

Bienes que se subastan: 30 metros cuadrados de cristales clase corriente y una docena de tableros madera, todo ello valorado en mil quinientas pesetas.

Condiciones de subasta

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.º Dichos bienes pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate en la C. Carr. de San José, Ibiza.

Palma de Mallorca a dos de enero de mil novecientos cincuenta.—Gabriel Cortés.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 60

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimien-

to de apremio seguido en expediente instruido contra Don Jesús Aguiló Gelabert, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán, sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta. Para el remate de los mismos se señala el día 2 de febrero a las 11 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en C. Olmos n.º 64-1.º

Bienes que se subastan: 20 pipas «Parque» modelo 304, valoradas en 280 ptas., 120 boquillas lisas, valoradas en 504 pesetas, 14 boquillas especiales, valoradas en 156'80 pesetas.

Condiciones de subasta

1.º Que no se admitirán licitadores que no hagan el previo depósito de 10 por 100 que la Ley establece.

2.º Las posturas serán sin sujeción a tipo de subasta y se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.º Los bienes objeto de la subasta pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate, en la calle Joaquín M.º Bover n.º 31 de esta ciudad.

Palma de Mallorca a tres de enero de mil novecientos cincuenta.—Gabriel Cortés.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 81

Por el presente edicto hago saber, Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Jesús Aguiló Gelabert, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán, sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta, para el remate de los mismos se señala el día 9 de febrero a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Olmos 64-1.º

Bienes que se subastan: 18 pipas parque lisas modelo 407, valoradas en 315 pts.; 7 pipas parque arenadas modelo A-407, valoradas en 140'91 pts., 2 pipas ductils arenadas valoradas en 42 pts., 5 pipas ductils con tapa modelo T-205 valoradas en 192'50 pts., 18 pipas parque lisas modelo 403, valoradas en 431'20 pts., 8 pipas parque arenadas modelo A-403, valoradas de 141'68 pts., 3 pipas parque arenadas ductils modelo AD-403, valoradas en 63'00 pts., 22 pipas parque lisas modelo 405 valoradas en 385'00 pts., 1 pipas parque arenadas modelo A-405 valoradas en 98'00 pts.

Condiciones de subasta

1.º Que no se admitan licitadores que no hagan el previo depósito de 10 por 100 que la Ley establece.

2.º Las posturas serán sin sujeción a tipo de subasta y se ajustarán a lo dispuesto en el art.º 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.º Los bienes objeto de la subasta pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate, en la calle Joaquín M.º Bover n.º 31 de esta ciudad.

Palma de Mallorca a siete de enero de mil novecientos cincuenta.—Gabriel Cortés.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 82

Por el presente edicto hago saber. Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Jesús Aguiló Gelabert, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta, para el remate de los mismos se señala el día 9 de febrero a las 10:30 horas de la mañana y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Olmos 64-1.º

Bienes que se subastan: 16 pipas parque lisas moderado 305 valoradas en 224 pesetas; 11 pipas parque arenadas modelo A-305 valoradas en 176 pts.; 20 pipas parque arenadas modelo A-1 valoradas en 252 pts.; 14 pipas parque lisas modelo 201 valoradas en 196 pts.; 37 pipas parque arenadas modelo A-201 valoradas en 717'50 pts.

Condiciones de subasta

1.º Que no se admitirán licitadores que no hagan el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece.

2.º Las posturas serán sin sujeción a tipo de subasta y se ajustarán a lo dispuesto en el art.º 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.º Los bienes objeto de la subasta pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate en C. Joaquín M.º Bover 31 de esta ciudad.

Palma de Mallorca a siete de enero de mil novecientos cincuenta.—Gabriel Cortés.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 83

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Jesús Aguiló Gelabert se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta, para el remate de los mismos se señala el día 9 de febrero a las 11 horas de la mañana y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Olmos 64-1.º

Bienes que se subastan: 600 broquets de bonita negros n.º 4 valorados en 2.400'00 pts., 136 broquets de ebónita negros n.º 9 valorados en 544 pts., 1.675 broquets de ebónita negros para boquilla, valoradas en 5.025 pts., 250 broquets de ebónita para pipa negros, valoradas en 1.000 pts., 55 pipas parque de brazo lisas modelo n.º 205, valoradas en 770 pts., 28 pipas parque arenadas modelo A-205 valoradas en 356'80 pts., 2 pipas marca ductils en brazo modelo 1107, valoras en 42 pts., 9 pipas ductils modelo 1205, valoradas en 170'10 pts., 9 pipas Litus arenadas modelo A-1205 valoradas en 94'50 ptas., 1 pipa Litus arenada modelo A-1204 valorada en 24'50 ptas.

Condiciones de Subasta

1.º No se admitirán licitadores que no hagan el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece.

2.º Las posturas serán sin sujeción a tipo de subasta y se ajustarán a los dispuesto en el art.º 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.º Los bienes objeto de la subasta pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate, en la calle Joaquín M.º Bover, 31 de esta ciudad.

Palma de Mallorca a 7 de enero 1950.—Gabriel Cortés.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 108

Don José Ferragut Pou, Arquitecto con ejercicio en Palma de Mallorca y Colegiado con el n.º 202 en el Colegio Oficial de Cataluña y Baleares.

Certifico: Que encargada por el Consejero Delegado de «Edificios y Urbanizaciones, S. A.», Concesionaria de la ejecución de la Reforma Parcial n.º 6, de formular la Hoja de Aprecio del artículo 109 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, relativo a la finca n.º 56 de la calle del Teatro Balear de esta Ciudad, de la que figura como dueño D. Juan Llinas Cladera, la dejó consignada en los términos siguientes:

FINCA URBANA

Número: 56.
Calle: Teatro Balear.
Frente: C. T. Balear.
Derecha: Finca propiedad de D. Raimundo Piña Aguiló en planta baja.
Izquierda: Solar del Excmo. Ayuntamiento y finca de D.ª María Bonifin Pomar y de D. Jorge Salvá Amer.
Fondo: Finca de D. Miguel Valls.

DERECHOS DE PROPIEDAD

Aparece como titular inscrito en el Registro de la Propiedad de este Partido don Juan Llinas Cladera.

Este inmueble consta de planta baja y se encuentra en estado de ruina.

Tiene asignado un líquido imponible, con dos años de antelación al proyecto en su fecha inicial de 270 pesetas.

Por todo ello, y aplicando las normas establecidas para la expropiación forzosa por utilidad Municipal, le asignó un valor de cinco mil quinientas sesenta y tres pesetas (5.563 pesetas).

Y para que conste a los efectos legales oportunos, firmo la presente en Palma de Mallorca.

El Arquitecto, José Ferragut.

Núm. 86

AYUNTAMIENTO DE PALMA
En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente se pone a efectos de reclamación por espacio de treinta días, el Reglamento que a continuación se inserta para la venta de leche en el término municipal de esta ciudad. Las reclamaciones deberán ser presentadas, por escrito, en la Secretaría Gene-

ral del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Reglamento para la venta de leche en el término municipal de Palma

CAPÍTULO PRIMERO

Abastecimiento de la leche

Art.º 1.º El abastecimiento de leche destinado al consumo público, tanto la producida en este término municipal, como la procedente de los distintos términos municipales de la Provincia, deberá sujetarse a las condiciones señaladas en este Reglamento.

Art.º 2.º Los envases para su transporte desde el punto de su producción a las Centrales, lecherías o a cualquier establecimiento de venta o consumo, deberán estar perfectamente limpias, precintadas, y ostentar en el precinto, o en sitio perfectamente visible de la jarra, los siguientes datos: A). Nombre del remitente. B). Domicilio de éste. C). Pueblo de procedencia.

Art.º 3.º Las jarras podrán ser de cualquier tipo, siempre y cuando sean de hierro estañado, sin infractuosidades, y fáciles de limpiar. Se vigilará estrechamente el estado higiénico de las mismas, sancionándose severamente a los transportistas cuyos envases, por la suciedad que contengan, olor desagradable, etcétera constituyan un atentado a la salud pública.

Art.º 4.º Los vehículos destinados al transporte de leche deberán reunir las debidas condiciones de higiene y limpieza, sancionándose sus faltas con la máxima severidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Lecherías

Art.º 5.º Sólo se permitirá la venta de la leche en los despachos nuevamente autorizados por el Ayuntamiento, debiendo reunir para ello, las condiciones siguientes:

- A). Paredes revestidas de material impermeable (azulejos o esmalte) hasta la altura de 1'50 metros.
B). Pavimento de mosaico.
C). Agua corriente.
D). Cámara frigorífica o nevera de capacidad no inferior al 50 por ciento del litraje que se expendan.
E). Mostrador revestido de mármol u otro material impermeable.

Art.º 6.º Las lecherías actualmente autorizadas, deberán en un todo ajustarse a las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Art.º 7.º Debiendo solicitar del Ayuntamiento un nuevo permiso, una vez cumplidas las condiciones marcadas, solicitudes que han de llenar los requisitos que se exigen en el artículo siguiente para las de nueva creación.

Art.º 8.º Para la apertura de nuevos despachos de leche, se solicitará el correspondiente permiso del Ayuntamiento, acompañando a la instancia, un plano y una memoria descriptiva, en la que se haga constar las características de la misma, utillaje, transporte, limpieza, higienización, conservación y embotellamiento, si así al mismo tiempo lo solicitaran. Adjuntarán también a la instancia dos fotografías de la botella que pretendan utilizar.

Art.º 9.º El Ayuntamiento previas las informaciones necesarias, y una vez comprobadas las condiciones exigidas por este Reglamento, y en perfecto ajuste al plano y memoria presentada, podrán autorizar la apertura y funcionamiento del despacho, precisamente por escrito.

La negación del permiso a una de las que actualmente funcionan exigirá el inmediato cierre del establecimiento.

Art.º 10.º En los puestos destinados a la venta de leche, sólo podrá expendirse los derivados de la misma, pastelería y bollería.

CAPÍTULO TERCERO

Venta de la leche

Art.º 11.º La leche que se expendan en estos establecimientos autorizados podrá servirse a granel o embotellada.

Art.º 12.º Queda terminantemente prohibido el reparto domiciliario de la leche a granel, permitiéndose solamente el reparto de la leche embotellada y precintada.

No tendrá lugar la aplicación de esta medida en los Suburbios siguientes: Génova, Son Rapiña, Son Serra, La Vileta, Son Roca, Son Anglada, Secar del Real, Establiments, Son Español, Son Sardina, La Garriga, Indioteria, Son Ferriol, C'an Tunis, Casablanca, San Jordi, Aranjassa, Son Baña, Pitlari, Cadenas, Son Suñer, Arenal y C'an Pastilla.

Art.º 13.º Para el servicio a cafés, cuarteles, establecimientos benéficos, etc. podrán emplearse jarras precintadas en las condiciones marcadas en el artículo cuarto, debiendo el precinto o la jarra ostentar en sitio visible el nombre y número de la lechería o central que lo remita.

Art.º 14.º Las botellas serán de vidrio incoloro, tendrán el fondo plano, el cuerpo cónico o cilíndrico, el cuello interiormente liso y la unión de este con el cuerpo sin estrangulamientos.

Art.º 15.º El tapón podrá ser de hojalata y corcho (tipo corona), de aluminio (tipo Alca) o de cartón parafinado.

Art.º 16.º Las botellas deberán llevar un precinto o collarín en el que conste el nombre de la lechería, número del registro de esta y fecha del embotellado.

Art.º 17.º Lo anterior no excluye otros envases, así como distintos cierres, lo que conjuntamente con las modificaciones que su empleo exija, deberán ser aprobados por el Ministerio de Agricultura, previo informe de la Dirección de Sanidad.

Art.º 18.º Las personas encargadas de la venta de leche, tanto en las lecherías como para el reparto a domicilio, vestirán blusas o bata de color blanco o crema, exhibiendo en el costado izquierdo del pecho, de manera ostensible, el número de Registro municipal del establecimiento. Estas prendas deberán usarse perfectamente limpias.

CAPÍTULO CUARTO

Características bromatológicas e higiénicas de la leche

Art.º 19.º Debe entenderse por leche el producto obtenido del ordeño regular, ininterrumpido y completo de las ubres de las hembras que se hallan en un buen estado de sanidad y nutrición.

Art.º 20.º La palabra Leche se refiere única y exclusivamente a la de vaca para las demás hembras deberá posponerse el nombre de la especie de procedencia y así se hablará de leche de cabras, leche de oveja etc.

Art.º 21.º La leche que se expida en el comercio reunirá las siguientes características nutritivas e higiénicas:

- Densidad a 15º (mínima), 1.028.
Grasa (mínima), 29 gramos por mil.
Estracto seco (mínima), 110-gramos por mil.
Estracto desengrasado (mínima), 80 gramos por mil.
Acidez 2 grados de ácido láctico por mil.
Reductasimetría decoloración del azul de metileno en más de 30 minutos.
Colibacilos por centímetro cúbico. Ausencia.

CAPÍTULO QUINTO

Control de la leche

Art.º 22.º Con el fin de llevar un meticoloso control de la leche que se expida a granel embotellada, los propietarios de las lecherías de este término municipal, deberán solicitar su inscripción en el Registro Fichero de la Inspección Veterinaria (modelo 1).

Art.º 23.º Cada lechería estará provista de un libro de Inspecciones en el que se anotarán los pormenores de las mismas (modelo 2).

Art.º 24.º El citado libro de Inspecciones, será recogido por los señores Inspectores Veterinarios, cuando se realice la toma de muestras para una vez conocido el resultado de los análisis hacer las oportunas anotaciones. El Inspector Veterinario entregará a su vez al propietario de la lechería como justificante un cartelón que dirá: Toma de muestras para análisis (modelo 3).

Art.º 25.º Dicho libro de Inspecciones, será recogido de las Oficinas Municipales de la Inspección Veterinaria, 48 horas después de la visita del Inspector previa devolución del cartel que alude el artículo anterior.

Art.º 26.º En todas las lecherías y en el centro de unas de las paredes laterales se colocará una vitrina en la que exhibirá el libro de Inspecciones, abierto precisamente por la página donde conste la última diligencia analítica practicada. El borde inferior de la vitrina deberá estar exactamente a 2'45 mts. del suelo (modelo 4). En esta vitrina se colocará el cartelón a que alude el art.º 24.

CAPÍTULO SEXTO

Penalidad

Art.º 27.º Con independencia y sin perjuicio de lo dispuesto en este Reglamento, puede imponer la Alcaldía, incluso decomisos de leche, serán puestos a disposición de la Autoridad Gubernativa y cerrados indefinidamente sus estableci-

mientos, aquellos lecheros que expendan leche sin reunir las condiciones establecidas en el art.º 21.

CAPÍTULO SEPTIMO

Leches de cabra y burra

Art.º 28.º La leche de estos mamíferos debe equipararse a la de vaca a efectos de esta Reglamentación salvo lo que haga referencia a sus peculiares características específicas de composición.

CAPÍTULO ADICIONAL

Este Reglamento entrará en vigor el día primero de abril de 1950.

Palma, 10 de enero de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

**

Núm. 79

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Aprobados por la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el día 5 del actual los Padrones de los arbitrios municipales que se dirán, confeccionados para el presente ejercicio de 1950, quedan lo mismo expuesto al público a efectos de reclamación durante el improrrogable plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Arbitrios que se citan:

Guardería Rural; Bicicletas; Rodaje; Carruajes y Caballerías de Lujo; Puertas y Ventanas que se abran por el exterior; Alcantarilla; Balcones; Casinos y Circulos de Recreo; Solares sin edificar; Mesas; Sillas y Toldos y Canalones.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas puedan interesar.

Felanitx 7 enero de 1950.—El Alcalde, Juan Fiol.

**

Núm. 105

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento por el vecino de esta Localidad D. Juan Veñy Alou, un proyecto de instalación de un electromotor de 2 H. P. para ser destinado a usos industriales y ser instalado en el almacén que posee en la calle del Arenal, n.º 61, quedando el expresado proyecto expuesto al público a efectos de reclamación durante el improrrogable plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Felanitx 11 de enero de 1950.—El Alcalde, Juan Fiol.

**

Núm. 80

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los Padrones o Listas de Contribuyentes para el pago de los arbitrios Municipales Puertas y Ventanas que se abren al exterior, Inspección de Alimentos, Inspección de Motores y Máquinas, Desagüe de Canalones, Entradas de Carruajes en domicilio particulares, Tribunas, Toldos y Balcones, Rodajes de Vehículos, Tránsito de animales domésticos, Velocípedos y Carruajes de Lujo, Solares sin Edificar, Escaparates visibles desde el exterior y Guardería Rural, correspondientes al ejercicio de 1950, por el presente se anuncia su exposición al público a efectos de reclamación y durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina.

Alaró a 9 de enero de 1950.—El Alcalde, José Sastre Riera, Rubricado.

**

Núm. 85

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Ignorándose el paradero y residencia de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1950, naturales de esta villa:

Jaime Brunet Vives, hijo de Gabriel y de Francisca Ana, nacido el 25 de febrero de 1929.

Gabriel Brunet Llinás, hijo de Juan y de Francisca Ana, nacido el 12 de marzo de 1929.

Rafael Montoya Sánchez, hijo de José y de María, nacido el 27 de octubre de 1929.

Se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan personalmente o por medio de representante, ante este Ayuntamiento los días y horas que se señalan a continuación; advirtiéndoles que de no presentarse en alguna de las formas indicadas, les parará el perjuicio que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Días y horas de presentación: Día 29 de enero actual, a las 11 horas, acto de Rectificación del Alistamiento.

Día 12 de febrero próximo, a las 11 horas, acto de cierre definitivo del Alistamiento, y

Día 19 del mismo mes de febrero, a las 11 horas, acto de Clasificación y Declaración de Soldados.

Son Servera, a 9 de enero de 1950.—El Alcalde, Juan Llinás.

**

Núm. 94

El Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de la Ciudad de Alayor

HAGO SABER: Que la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia en Sesión Ordinaria Celebrada el día 9 del corriente mes aprobó en principio el Padrón de Familias Pobres de este término municipal que durante el año 1950, tendrán derecho a la asistencia Médico-Farmacéutica, el cual estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de esta fecha para que puedan ser examinado por cualquier vecino de esta localidad, así como de las listas de socorro de carácter benéfico-social, advirtiéndole que durante dicho periodo podrá dirigirse a la Comisión Permanente toda reclamación justificada respecto a inclusiones o exclusiones que procedan, las que serán resueltas por dicha Comisión.

Finalmente se previene que aún cuando el Padrón de que se trata quede aprobado en su día con carácter definitivo, ello no ha de ser obstáculo para que durante el transcurso del año se efectuen exclusiones o inclusiones que se soliciten y estimen justificadas la Corporación Municipal.

Alayor a 19 de enero de 1950.—El Alcalde, ilegible.—P. S. M.—El Secretario accidental, Nicolás Pons.

**

Núm. 104

ALCALDIA DE VILLA CARLOS

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año 1950 nacidos en esta localidad y cuyos nombre se expresan más abajo, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quienes depedan, comparezcan en estas Casas Consistoriales a los siguientes actos del alistamiento.

Día 29 de enero a las 11 horas, rectificación del alistamiento.

Día 12 de febrero a las 11 horas, cierre definitivo del alistamiento.

Día 19 de febrero a las 8 horas, clasificación de los mozos alistados.

Mozos que se citan.

Alfredo Lafuente Nieto, hijo de Luis y de Carmen, nacido el 2 de enero de 1929.

Se le previene además que de no comparecer personalmente o quienes le representen en los expresados actos le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Villa Carlos a 10 enero de 1950.—El Alcalde, José Martínez.

**

Núm. 72

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado Juez de Instrucción n.º uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eduardo Núñez García, hijo de Eduardo y de Francisca, natural de Brasil, (San Paulo), vecino que fué de Alicante domiciliado en calle Alberola Romero 2, de 37 años, casado, de profesión ebanista y cuyas señas personales no constan y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 519 de 1948 que se le sigue por estafa de muebles a la Razón Social Camps y Parera S. L. domiciliada en esta ciudad para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de Baleares y de Barcelona y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado

Palma a cinco de enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—P. S., Miguel Oliver.

**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Casto García Duarte, de 19 años de edad, hijo de Justo y Rosalime, soltero, minero, natural de Francia vecino de Algaida, sin apodo ni señas particulares, y de paradero ignorado, procesado en sumario n.º 22 de 1949 que se le sigue por hurto para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma tres de enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó.—P. H.—Miguel Oliver.

Núm. 99

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Badenes Nacher, de 26 años de edad hijo de Antonio y Josefa, soltero, mecánico, natural de Valencia, sin apodos, sin señas particulares y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 29 de 1949 que se le sigue por estafa para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma nueve de enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó.—P. H., Miguel Oliver.

Núm. 102

Por el presente se hace saber al perjudicado Don José Reunórn Depares, de esta vecindad, cuyo actual domicilio se desconoce: que por sentencia dictada en 22 de diciembre de 1939 por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta Ciudad en la causa n.º 70 Rollo 259 de 1939 por hurto contra Jaime Pascual Servera; le fué concedida la indemnización a pagar por el procesado de 408 pts. y que quedan definitivamente en su poder los diez y nueve tablonos y la escalera recuperados y que obraban en depósito en su persona.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó.—El Secretario, A. Romero.

Núm. 74

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Uno de Palma de Mallorca.

En méritos de lo acordado por el Señor Magistrado Juez de Instrucción número Uno de esta Ciudad, en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria dimanante de sumario número 265 rollo 826 de 1942 sobre hurto contra Jaime Más Benedicto, se notificará a los perjudicados en la misma Don Jaime Mercat y Don Antonio Jover, del derecho que tienen a ser indemnizados en la cantidad de ochenta y cinco y cuarenta y cuatro pesetas respectivamente.

Para que sirva de notificación en forma expido el presente en Palma de Mallorca a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, A. Romero.

Núm. 100

Por el presente se hace saber a los perjudicados Don Luciano Espases y Don Miguel Gelabert del derecho que tiene a ser indemnizados en la cantidad de trece pesetas y veinte y cinco pesetas, respectivamente haciéndose entrega definitiva de los que recuperados se entregaron en depósito a su propietario don Luciano Espases, y que le fueron sustraídos por el

procesado Gaspar Flexas Flexas, motivando la causa número 327 rollo 905 de 1948.

Palma a dos de enero de mil novecientos cincuenta.—El Magistrado Juez, Fernando Doderó.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 101

Por el presente se notifica al perjudicado en causa número 147 rollo 352 de 1949 instruida por el delito de hurto contra Miguel Bisquerra Vila; Don Juan Payeras Claverol, del derecho que tiene a ser indemnizado en la cantidad de trecientas treinta y cinco pesetas, haciéndose entrega definitiva de los efectos recuperados que obran en su poder en calidad de depósito.

Palma a dos de enero de mil novecientos cincuenta.—El Magistrado Juez, Fernando Doderó.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 116

EDICTO.—Por el presente se hace saber: Que la Excm. Audiencia de esta Provincia en causa n.º 120 sumario y 381 rollo 1945 por robo, ha acordado dejar sin efecto la requisitoria para busca y captura de Juan Mir Martorell que publicó el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 17 de agosto de 1946.

Palma 11 de enero de 1950.—Fernando Doderó.—El Secretario, P. S., Miguel Oliver.

Núm. 117

EDICTO.—Por el presente se hace saber: Que la Excm. Audiencia de esta Provincia en causa n.º 120, sumario y 381 rollo 1945 por robo, ha dejado sin efecto la requisitoria expedida para busca y captura de Pedro Bosch Rosselló, que publicó el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 17 de agosto de 1946, por haber sido habido.

Palma 11 de enero de 1950.—Fernando Doderó.—El Secretario, P. S., Miguel Oliver.

Núm. 118

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inca.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 169, de 1949, sobre robos, por el presente edicto se cita a Vicente Barceló, que tuvo su último domicilio en la calle Teatro Balear, de Palma de Mallorca, no constando más datos, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si dejare de efectuarlo.

Inca a diez de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, J. Pareja.

Núm. 71

Don Juan Amengual Nadal, Juez Comarcal de Binisalem, provincia de Baleares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la condenada en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 32 de 1949, contra el orden público, Francisca Nadal Palmer, de treinta años de edad, casada, sus labores natural de Esporlas, vecina de Palma, domiciliada en la calle de Capitán Cortés n.º 20, actualmente en paradero desconocido, para que se constituya en el Depósito Municipal de esta villa a fin de extinguir tres días de arresto menor que le fueron impuestos en sentencia de fecha nueve de diciembre último, recaída en el referido juicio de faltas.

Al propio tiempo interés de las Autoridades todas, procedan a su busca y captura, y de ser habida, la ingresen en el Depósito Municipal de esta población al objeto de cumplir el arresto impuesto.

Binisalen a tres de enero de mil novecientos cincuenta.—Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.

Núm. 106

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Hasta el día 25 del actual se admitirán en la Secretaría de este Parque pliegos-ofertas para la adquisición de los artículos necesarios para el próximo mes de febrero que a continuación se expresan, cuyas condiciones técnicas y legales están de manifiesto en dicha Secretaría.

Los ofertantes-vendedores pueden, a

su elección, presentar las ofertas en la Dirección General de Servicios (Jefatura de Intendencia) o en este Parque, en la fecha arriba indicada.

Artículos a adquirir

Leña para hornos.
Leña para ranchos.
Leña para guardias.
Carbón de cok para hornos.
Carbón vegetal para ranchos y guardias.
Paja para pienso.
Paja para descanso.
Petróleo.
Sal.
Levaduras.

Palma de Mallorca, 11 de enero de 1950.—E Comandante Director, Bartolomé Sampol.

Núm. 95

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre de artículos necesarios para el consumo de este Hospital y mes de febrero próximo, se hace saber para cuantos lo deseen, pueden presentar sus ofertas, todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana en la Administración de este Establecimiento, donde tendrán a su disposición el cálculo de necesidades y pliegos de condiciones hasta las trece horas del día 29 del actual en que se procederá a la adjudicación de los expresados artículos.

Mahón, 5 de enero de 1950.—El Secretario, José Lozano Gavilán.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Sampol.

Núm. 68

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA

Presupuesto de 1942 al 1949

Don Sebastián Catañá Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado, de la ciudad de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos referentes al antes indicado concepto y correspondientes a los expresados presupuestos, contra Don Francisco Crespí Niell y D. Mateo Nouvilla Vallespir de ignorado paradero, en la actualidad y sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que les represente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Resultando de lo actuado en el presente expediente incoado contra D. Pedro J. Palou Ximelis; que se ha venido en conocimiento de que la finca origen de la base contributiva del débito que se persigue pertenece y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, a favor de D. Francisco Crespí Niell, en cuanto a una mitad indivisa, por compra a Miguel Nouvilla Vallespir según escritura de 12 de enero de 1941, ante el Notario de Sineu Sr. Coll; la restante mitad indivisa pertenece a Don Mateo Nouvilla Vallespir, el cual juntamente con su hermano Miguel la adquirieron por herencia de Magdalena Real Vallcaneras, en escritura de 9 de marzo de 1938, ante el Notario de Muro Sr. Vanel.

Resultando que los débitos que se persiguen corresponden a los presupuestos de 1942 al 1949 ambos inclusive, por débitos de la contribución Territorial-Rústica, siendo por tanto responsables de los mismos y de los recargos y costas reglamentarias dichos Francisco Crespí Niell y Mateo Nouvilla Vallespir, por no alcanzarse los beneficios señalados en el apartado F) del art.º 98 del vigente Estatuto de Recaudación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.º del párrafo 2.º del artículo 130 del mismo precepto legal.

Resultando que solicitada de la Tesorería de Hacienda con fecha 22 de septiembre último la autorización necesaria para dirigir el procedimiento contra los verdaderos propietarios según el Registro de la Propiedad de este partido, conforme prescribe el apartado e) del art.º 214 del vigente Estatuto de Recaudación, ésta ha sido concedida por acuerdo del Sr. Tesorero con fecha 27 de diciembre último.

En su vista procede y así lo acuerda el Recaudador que suscribe, requerir a Don Francisco Crespí Niell y a D. Mateo Nouvilla Valdespir, como actuales propietarios de la finca de referencia para que en el término de ocho días se personen en estas oficinas a solventar el descubierto en que se hayan, o en otro caso designen representante legal, bajo apercibimiento de

continuarse este procedimiento contra los mismos si no lo efectuaran en el plazo indicado, sin más notificación ni requerimiento.

Por lo que por el presente Edicto, se requiere a los deudores Don Francisco Crespí Niell y D. Mateo Nouvilla Vallespir, para que comparezca en el expediente ejecutivo y señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme a lo establecido en el art.º 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Inca a 2 de enero de 1950.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañá.

Núm. 69

Presupuestos de 1946 al 1949

Don Sebastián Catañá Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos al Estado de la ciudad de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos referentes al antes indicado concepto y correspondientes a los expresados presupuestos contra Don Antonio Coll Muntaner, de ignorado paradero, en la actualidad, y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Resultando de lo actuado en el presente expediente incoado contra D.ª Magdalena Ramis Grau, que se ha venido en conocimiento de que la finca origen de la base contributiva del débito que se persigue pertenece y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de Don Antonio Coll Muntaner, desde que la adquirió por herencia de doña Magdalena Ramis Grau, según escritura otorgada el 18 de abril de 1936 ante Don Manuel Cerdó Notario de Palma.

Resultando que los débitos que se persiguen corresponden a los presupuestos de 1946 a 1949 ambos inclusive, por débitos de la contribución Territorial-Rústica, siendo por tanto responsables de los mismos y de los recargos y costas reglamentarias, dicho Antonio Coll Muntaner, por no alcanzarse los beneficios señalados en el apartado F) del artículo 98 del vigente Estatuto de Recaudación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.º del párrafo 2.º del artículo 130 del mismo precepto legal.

Resultando que solicitada de la Tesorería de Hacienda, con fecha 22 de septiembre último, la autorización necesaria para dirigir el procedimiento contra el verdadero propietario, según el Registro de la Propiedad de este partido, conforme prescribe el apartado e) del artículo 214 del vigente Estatuto de Recaudación, ésta ha sido concedida por acuerdo del Sr. Tesorero, con fecha 27 de diciembre último.

En su vista procede y así lo acuerda el Recaudador que suscribe requerir a Don Antonio Coll Muntaner, como actual propietario de la finca de referencia, para que en el término de ocho días se personen en estas oficinas a solventar el descubierto en que se halla, o en otro caso designe representante legal, bajo apercibimiento de continuarse este procedimiento contra el mismo, si no lo efectuara en el plazo indicado sin más notificación ni requerimiento».

Por lo que por el presente Edicto, se requiere al deudor D. Antonio Coll Muntaner, para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme a lo establecido en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Inca a 2 de enero de 1950.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañá.

Núm. 129

HORMAS QUERCUS S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 25 del corriente a las 6 de la tarde, en el local social, calle Pérez Galdós, 32.

Palma, 12 de enero 1950.—Hormas Quercus S. A.—El Presidente, L. Pizá.